

RESOLUCIÓN N° 4184 DE 02 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE" – MODALIDAD – INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA “AVE”** mediante Resolución N° 0049 del 02 de enero de 2017, Se le expidió licencia de Funcionamiento **provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -257119-7600 del 30 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, a la señora **CARMEN EUGENIA BRAVO FLOREZ** con cédula de ciudadanía N° **38.971.636**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA “AVE” con Nit 805.004.009-4**, con dirección sede administrativa y operativa en el Kilómetro 22 Vía al Mar Corregimiento de Borrero Ayerbe, Municipio de Dagua, Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA “AVE”**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y, por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA “AVE”**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en el Kilómetro 22 Vía al Mar Corregimiento de Borrero Ayerbe, Municipio de Dagua, Valle del Cauca, el día 07 de julio 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA “AVE”**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

4184

02 AGO. 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE"** con dirección sede administrativa ubicada en el Kilómetro 22 Vía al Mar Corregimiento de Borrero Ayerbe, Municipio de Dagua, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante, el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Setenta y Un (71) Niños, niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE"**, con dirección Sede operativa ubicada en el Kilómetro 22 Vía al Mar Corregimiento de Borrero Ayerbe, Municipio de Dagua, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes

4 1 8 4

0 2 AGO. 2017

no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

0 2 AGO. 2017


RICHARD CASTANEDA PRADILLA
Director Regional (E)


Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Controló de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2017, LEONILDE MOSQUERA MOSQUERA0 abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora CARMEN EUGENIA BRAVO FLOREZ identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.971.636, el contenido de la Resolución No. 4184 del 02 de Agosto de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la Entidad denominada FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE" Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal Suplente a la señora CLARA DEL PILAR OSORIO SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.954.321, de la Entidad denominada FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA "AVE" con NIT. N°. 805.004.009-4. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No.

EL NOTIFICADOR

C.C. No.

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si: ___ NO: ___



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817ZWZVN3

NUMERO DE RADICACION: 20170334676-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 05 JULIO 2017 12:31:13 PM

PAGINAS: 1 - 6

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:FUNDACION AMOR VIDA ESPERANZA

SIGLA: AVE

CLASE PERSONA JURÍDICA: FUNDACION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL VALLE

NIT. 805004009-4

DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 12 B NRO. 31 39

MUNICIPIO:CALI-VALLE

TELÉFONO COMERCIAL 1:37211115

TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO

TELÉFONO COMERCIAL 3:3108951586

FAX:37211115

CORREO ELECTRÓNICO:ccave_08@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 12 B NRO. 31 39

MUNICIPIO:CALI-VALLE

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:37211115

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3108951586

FAX PARA NOTIFICACIÓN:37211115

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:ccave_08@hotmail.com

CERTIFICA

INSCRITO: 39-50

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN ESTA CÁMARA: 23 DE MAYO DE 1996

ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017

FECHA DE LA RENOVACIÓN:28 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Q8790 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$1,267,236,496

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 1996 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NRO. 37 DEL LIBRO I , SE CONSTITUYO AMOR VIDA ESPERANZA SIGLA: AVE

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 13 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2012 ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DAGUA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 2698 DEL LIBRO I , CAMBIO SU NOMBRE DE AMOR VIDA ESPERANZA SIGLA: AVE . POR EL DE FUNDACION AMOR VIDA ESPERANZA . SIGLA: AVE

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
ACT 04	01/07/2000	FUNDADORA VITALICIA	20/04/2001	708	I
ACT 006	06/07/2002	CONSEJO DE ADMINISTRACION	06/08/2002	4171	I
ACT 007	18/09/2006	CONSEJO DE ADMINISTRACION	18/12/2006	4172	I
ACT 008	30/07/2008	ASAMBLEA GENERAL	15/08/2008	2697	I
ACT 13	13/10/2012	ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE	17/10/2012	2698	I

CERTIFICA

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO.- LA FUNDACIÓN AMOR VIDA ESPERANZA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA MATERIAL, EMOCIONAL Y ESPIRITUAL DE PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, UBICADOS EN SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD, Y CON DESEO DE PERMITIR LA ACCIÓN DE DIOS EN SUS VIDAS, PARA LOGRAR SER SÍMBOLO Y TESTIGO DE LA MISERICORDIA DE DIOS POR TODOS LOS HOMBRES.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN:

- A) ACOGER Y CUIDAR A NIÑOS (AS) MENORES DE EDAD, DESAMPARADOS, MARGINADOS, SIN RECURSOS ECONÓMICOS Y EXPUESTOS A UN ALTO NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE UN HOGAR INTERNO QUE LES PROPORCIONE, DE MANERA DIGNA, EL CUBRIMIENTO DE SUS NECESIDADES MATERIALES, EMOCIONALES Y ESPIRITUALES, QUE PERMITA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, A FIN DE LOGRAR LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE SUS VIDAS.
- B) BRINDAR OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE CALIDAD A NIÑOS (AS), ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA TÉCNICA, INSTITUTOS DE FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA, ASÍ COMO NIVELES DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.
- C) DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS (AS), ADOLESCENTES Y FAMILIAS.
- D) ACOGER Y CUIDAR ANCIANOS (AS) DESPROTEGIDOS, SIN FAMILIA Y SIN RECURSOS ECONÓMICOS PARA BRINDARLES VIVIENDA DIGNA Y ATENCIÓN ESPIRITUAL, EMOCIONAL Y MATERIAL.
- E) DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.
- F) IMPARTIR FORMACIÓN CRISTIANA-CATÓLICA A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LAS

DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.

G) BRINDAR CONSEJERÍA, ORIENTACIÓN ESPIRITUAL Y RELIGIOSA A NIÑOS (AS), JÓVENES, ADULTOS, MATRIMONIOS, PARA ESTIMULAR EL ENTENDIMIENTO ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD SOCIAL.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL:

- > DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
- > CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- > REVISOR FISCAL

DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN. ESTE CARGO SERÁ EJERCIDO DE MANERA VITALICIA POR SU FUNDADORA. LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LA REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

FUNCIONES.- SON FUNCIONES DE LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN:

- A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN.
- B) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ.
- D) DESIGNAR Y REMOVER LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- E) CONVOCAR Y PRESIDIR TODAS LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACTOS DE LA FUNDACIÓN, DE LA FORMA ESTIPULADA POR LOS ESTATUTOS.
- F) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN.
- G) ORDENAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS Y LOS PAGOS DE LA FUNDACIÓN.
- H) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- I) ADMINISTRAR LOS VALORES Y BIENES DE LA FUNDACIÓN Y AUTORIZAR LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- J) PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.
- K) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, Y ASIGNAR SU REMUNERACIÓN.
- L) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.
- M) EXAMINAR MENSUALMENTE CON EL CONTADOR DE LA FUNDACIÓN EL FLUJO DE CAJA.
- N) COLOCAR, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO, A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN.
- O) VELAR PARA QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.
- P) DECIDIR SOBRE EL INGRESO Y RETIRO DE LOS SERVIDORES DE LA FUNDACIÓN.
- Q) DECIDIR Y PERMITIR EL RECIBO DE LAS DONACIONES QUE SE HAGAN A LA FUNDACIÓN, Y AUTORIZAR, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DONACIÓN.
- R) APROBAR LAS REFORMAS PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817ZWZVN3

NUMERO DE RADICACION: 20170334676-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 05 JULIO 2017 12:31:13 PM

PAGINAS: 4 - 6

S) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

DE LA DIRECTORA SUPLENTE: LA SUPLENTE DE LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ES LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA DIRECTORA FUNDADORA.

NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y PERIODO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO PERMANENTE, DESIGNADO POR LA DIRECTORA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN, PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, QUIENES REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN A LOS PRINCIPALES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 008 DEL 30 DE JULIO DE 2008

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 15 DE AGOSTO DE 2008 No. 2700 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

DIRECTOR

CARMEN EUGENIA BRAVO FLOREZ

C.C.38971636

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 13 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2012

ORIGEN: ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DAGUA

INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2012 No. 2700 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

DIRECTOR SUPLENTE

CLARA DEL PILAR OSORIO SANCHEZ

C.C.31954321

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 13 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2012

ORIGEN: ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DAGUA

INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2012 No. 2699 DEL LIBRO I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

CARLOS ALBERTO ALVAREZ VARGAS

C.C.16635618

SEGUNDO RENGLON

CARMEN STELLA SANTIBAÑEZ BOTINA

C.C.66704700

TERCER RENGLON

ANGEL LUBER MOSQUERA BELTRAN

C.C.4647751

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

OLIVERIO GIRALDO ZULUAGA

C.C.16452529

SEGUNDO RENGLON

ADRIANA RUIZ CORREA

C.C.31878798

TERCER RENGLON

MARIA JESUS GUERRERO IBARRA

C.C.66902006

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 13 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2012

ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSCRIPCION: 17 DE OCTUBRE DE 2012 No. 2701 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LUZ BEATRIZ ORTEGON YAÑEZ

C.C.31835625

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 28 DE MARZO DE 2017 .

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817ZWZVN3

NUMERO DE RADICACION: 20170334676-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 05 JULIO 2017 12:31:13 PM

PAGINAS: 6 - 6

HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 HORA: 12:31:13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO 31.954.321

OSORIO SANCHEZ

APELLIDOS
CLARA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1965

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

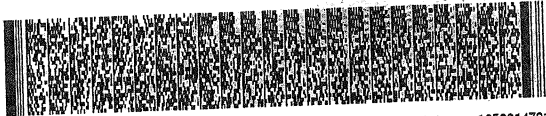
O+
G.S. RH

F
SEXO

28-FEB-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



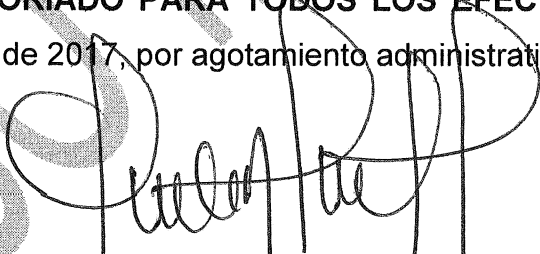
A-3100100-00115661-F-0031954321-20081029 0005014781A 1 1050014791

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 4184 DEL 02 DE AGOSTO 2017

En Santiago Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4184 del 02 de Agosto de 2017**, “ Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos (02) años a la Entidad **FUNDACION AMOR VIDA ESPERANZA “AVE”** con Nit. N° 805.004.009-4 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 09 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **CLARA DEL PILAR OSORIO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 31.954.321, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 24 días del mes de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca